

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Exp. 05 2022 297 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. A tono con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 allegue la prueba de la forma en como obtuvo las direcciones de notificación electrónica de los demandados.
- 1.2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.3. Aclare en la pretensión 1.1. el motivo por el cual se indica que la fecha de vencimiento de las cuotas datas desde 6 de **octubre de 2020** y sin embargo, lo dicho riñe con la información incluida en la tabla.
- 1.4. Adecue la pretensión 1.2. para ello tenga en cuenta que los intereses moratorios por tratarse de cuotas se generan de manera individual para cada una de ellas, y no por la suma total, conforme se pretende.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 25 de julio de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86887b70fd3464bbf6bf145c981bc1847b5bd2b9d655592e0b081c58c0b84e2b**

Documento generado en 22/07/2022 05:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>